

MOVILIDAD HORIZONTAL DEFINITIVA

1. OBJETO:

La finalidad de la Movilidad Horizontal Definitiva es canalizar los legítimos intereses, tanto profesionales como personales, posibilitando el cambio o movilidad del puesto de trabajo dentro del Hospital Psiquiátrico y Salud Mental Extrahospitalaria de Álava, en su misma categoría profesional, entendiéndose que en ningún caso se referirá a puestos de trabajo de confianza o libre designación, o aquellos que estén sujetos al correspondiente concurso.

2. CARACTERÍSTICAS:

La Movilidad Horizontal Definitiva supone un cambio de un puesto de trabajo a otro con carácter permanente, excluyéndose los cambios a puestos de trabajo vacantes originados por una causa temporal.

La Movilidad Horizontal Definitiva será de carácter previo a toda provisión de vacantes por Concurso de Traslados o por Oposición derivada de Oferta Pública de Empleo, así como a la Promoción Interna Temporal.

La Movilidad Horizontal Definitiva se efectuará siempre que se produzca una vacante o vacantes, así como siempre que se vaya a producir Concurso de Traslados u de Oferta Pública de Empleo, cuando afecten a puestos de trabajo del Hospital Psiquiátrico y Salud Mental Extrahospitalaria de Álava.

La Movilidad Horizontal Definitiva será de carácter voluntario y su solicitud debe ser siempre a instancia del propio personal interesado, diferenciándose claramente del traslado de puesto de trabajo por prescripción del Servicio de Salud Laboral, que deberá ser regulado en normativa específica.

La Movilidad Horizontal Definitiva se realizará, si se puede, siempre a nivel del Hospital Psiquiátrico y Salud Mental Extrahospitalaria de Álava.

3. ÁMBITO PERSONAL.

El procedimiento de Movilidad Horizontal Definitiva se aplicará exclusivamente al personal fijo que cumpla los requisitos establecidos en esta Normativa, no siendo aplicable, por tanto, al personal interino ni al personal temporal o sustituto.

Requisitos: Los aspirantes deberán cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la misma categoría profesional que la plaza o plazas objeto de la Movilidad Horizontal Definitiva.

b) Estar en posesión de la titulación necesaria.

b-1) Para el personal Auxiliar de Enfermería Especialista, a partir del 31 de Diciembre de 1984.

c) Ser trabajador fijo de plantilla en el Hospital Psiquiátrico y Salud Mental Extrahospitalaria de Álava.

d) La persona solicitante deberá haber permanecido en el puesto anterior al menos un año desde la fecha del contrato o adjudicación del puesto.

4. PROCEDIMIENTO

Se realizará convocatoria pública cuando se produzca una vacante o vacantes.

En dicha convocatoria se ofertarán con claridad las vacantes por cada categoría profesional, especificando el contenido general del puesto o puestos ofertados, localización, dependencia jerárquica y condiciones generales de empleo de cada puesto (turnos, horario, nivel retributivo, etc.).

Se constituirá una Comisión Paritaria de Selección que estará compuesta por tres representantes de la Dirección del Hospital Psiquiátrico y Salud Mental de Álava (o personas en quienes deleguen) y tres representantes del Comité de Empresa del mismo. Podrá también formar parte de esta Comisión Paritaria de Selección un Secretario/a con voz pero sin voto.

Modelo y plazo de las solicitudes: Las solicitudes deberán ser entregadas dentro del plazo que se determine en la correspondiente convocatoria, que en ningún caso será inferior a diez días.

Las solicitudes, que deberán ser siempre registradas, deberán especificar la plaza o plazas vacantes a las que se opta así como el orden de preferencia de las mismas. Dichas solicitudes deberán ser dirigidas al Departamento de Personal.

En cuanto a la categoría de ATS/DUE el orden será el siguiente:

- 1º.- ATS/DUE con especialidad en psiquiatría.
- 2º.- ATS/DUE con formación pero sin especialidad.
- 3º.- ATS/DUE con experiencia en psiquiatría mínima de 12 meses.

La Movilidad Horizontal Definitiva de Auxiliares de Enfermería a plazas de Monitores y viceversa, se realizará de la siguiente manera:

1. Plazas de Monitores: En primer lugar, Monitores a plazas de Monitores; realizada esta movilidad o no habiéndose presentado Monitores, serían los Auxiliares de Enfermería quienes optarían a las plazas de Monitores.
2. Plazas de Auxiliares: En primer lugar Auxiliares a plazas de Auxiliares; realizada esta movilidad o no habiéndose presentado Auxiliares, serían los Monitores quienes optarían a las plazas de Auxiliares.

Listas Provisionales: Una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes, la Comisión Paritaria de Selección elaborará una lista provisional de admitidos (ordenadas según el baremo establecido), y excluidos, con indicación motivada en este último caso, y publicará la misma en los tabloneros de anuncios de todos los centros de trabajo del Hospital Psiquiátrico y Salud Mental Extrahospitalaria de Álava. Estas listas estarán expuestas durante el plazo que se determine en la correspondiente convocatoria, que en ningún caso será inferior a diez días, plazo que se concede para posibles reclamaciones o subsanación de errores.

Listas definitivas: Atendidas, en su caso, las reclamaciones presentadas o subsanados los errores, la Comisión Paritaria de Selección elaborará el listado definitivo según la puntuación obtenida en base a la aplicación del baremo establecido

Documentación a presentar: La documentación a presentar por los interesados será, en cada caso, la que establezca la Comisión Paritaria de Selección.

5. BAREMO

Baremo Común: (60% de la puntuación total)

La base del Baremo Común será la **Antigüedad** y para su cómputo se tendrán en cuenta los siguientes dos modelos:

Antigüedad Genérica: Se determinará por el cómputo de los servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de las redes públicas, en cualquier categoría profesional, valorándose con **0.10** puntos por cada mes trabajado.

Antigüedad Específica: Se determinará por el cómputo de los servicios prestados en el Hospital Psiquiátrico y Salud Mental Extrahospitalaria de Alava, en la categoría profesional correspondiente a la plaza o plazas objeto de la convocatoria, valorándose con **0.40** puntos cada mes trabajado.

Los períodos inferiores a un mes no se valorarán. A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales.

La puntuación total obtenida será la suma de los puntos de ambas antigüedades. En caso de igualdad en la puntuación, prevalecerá en el orden de prioridad aquel que tenga mayor puntuación en la antigüedad Específica. De persistir la igualdad, prevalecerá el de mayor edad.

El período que se tendrá en cuenta para contabilizar la antigüedad abarcará desde el primer contrato o fecha de toma de posesión inicial, según cada caso, hasta el día anterior a la fecha de la convocatoria.

No obstante si algún concursante en aplicación de este apartado del baremo superase las máximas puntuaciones, al aspirante que mayor cómputo tenga le corresponderá la máxima puntuación, obteniéndose las puntuaciones de los demás por aplicación de la proporción que de esta regla se derive.

BAREMO ESPECÍFICO: (31% de la puntuación total)

Para puestos especiales y a juicio de la Comisión Paritaria de Selección, en cada convocatoria se podrán valorar los siguientes méritos:

Experiencia en el puesto al que se opta, máximo 23 puntos, valorándose con 0,50 puntos por mes trabajado, despreciándose los restos que resulten inferiores al mes. A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales.

Cursos realizados en la categoría de la vacante a la que se opta, máximo 8 puntos, valorándose con 0,01 puntos por hora.

No obstante, si algún concursante en aplicación de este apartado del baremo superase las máximas puntuaciones, al aspirante que mayor cómputo tenga le corresponderá 23 o 8 puntos, obteniéndose las puntuaciones de los demás por aplicación de la proporción que de esta regla se derive.

EUSKERA(9% de la puntuación total)

El conocimiento del EUSKERA se valorará de la siguiente forma:

- 0,8 puntos por cada curso aprobado en Institución Oficial.
- 9 puntos por la titulación E.G.A o equivalente.

OTRAS CONSIDERACIONES

Se emitirá Resolución del Director Gerente para cada caso, otorgando el nuevo puesto a quien haya obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

El trabajador o trabajadora que haya obtenido el nuevo puesto de trabajo a través del procedimiento de la Movilidad Horizontal Definitiva, tendrá derecho a un período de adaptación de seis meses de duración, pudiendo volver a su puesto de origen durante dicho plazo tanto en caso de renuncia del interesado como por Resolución de la Dirección del Centro, otorgándose, en tal caso, dicho puesto al siguiente de la lista, y así sucesivamente.

El personal que acceda a otra Unidad o Servicio en Movilidad Horizontal Definitiva pasará a asumir las normas internas operantes en ésta. Todos los permisos, vacaciones, etc. solicitadas en la Unidad o Servicio de procedencia quedarán anulados, no pudiendo ser garantizado, a priori, su disfrute en los mismos términos en su nueva Unidad o Servicio. Asimismo, todos los cambios que por diferentes motivos haya podido realizar en su Unidad o Servicio de procedencia, quien opte a la Movilidad Horizontal Definitiva, deberán estar resueltos al momento de su incorporación a la plaza adjudicada.

Las convocatorias, sus bases y cuantos actos se deriven de ellas, así como la composición de la Comisión Paritaria de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas previstos con carácter general en la vía laboral.

De todas sus actuaciones, la Comisión Paritaria de Selección levantará acta en la que, al menos, conste el tipo de pruebas efectuadas, los objetivos perseguidos, los criterios observados, los resultados de los candidatos, las incidencias surgidas y cualesquiera otras circunstancias relevantes del proceso selectivo.

Las partes firmantes de esta Normativa se comprometen a desarrollar una labor de control y seguimiento con objeto de refrendar, actualizar y/o mejorar las normas aquí pactadas, de ser necesario.